ALCALDÍA DE
BARICHARA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE BARICHARA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".**

JUSTIFICACIÓN

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Asimismo, el numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación del **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER."** Ubicada en el barrio Santa Bárbara.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

> ***Articulo 28o.- <u>De la Interpretación de las Reglas Contractuales</u>.*** *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*

Igualmente, el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentas previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 CAPÍTULO 2, SECCION 1, SUBSECCION 5. PLANEACION Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
La Constitución en el Artículo 311, señala al Municipio como entidad fundamental de lo político-administrativo del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.
Que le compete al Alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los Alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.
Que el artículo 4 de la ley 142 de 1994, le asigna la calidad de esenciales a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica.

Que los numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5. de la ley 142 de 1994, le asigna a los municipios la competencia para que aseguren que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio, como también para que apoyen con inversiones y demás instrumentos descritos en esta ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de

su competencia.

Que el numeral 1 y 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 asigna como funciones de los municipios la de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley además de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales.

Dentro de las políticas de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Barichara, en concordancia con el Manual de Funciones, se crea la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para que se encargue del **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER",** teniendo en cuenta que La Administración Municipal de Barichara, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y los Servidores Públicos.

La actual Administración Municipal de Barichara presentó a todos sus electores una propuesta de Plan de Gobierno que fue avalada y respaldada mediante la elección popular del mandatario, propuesta que debe ser elevada al plano de "Plan de Desarrollo", como la herramienta de planeación, que guiará la actuación de la administración para la vigencia 2024 - 2027.

En el Municipio de Barichara - Santander, a través de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, se ha identificado que existen actualmente limitantes en la infraestructura educativa, lo que afecta las zona urbana, generando impacto negativo en el desarrollo social de las comunidades residente del municipio, con el objetivo gerencial Garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación, promoviendo la oferta del servicio educativo desarrollando el mejoramiento de la calidad de educación de la población, garantizando el acceso y permanencia a la educación básica y media y el apoyo en los programas de educación superior, en condiciones de equidad para toda la población cuyo objeto es mejorar y mantener las Instituciones Educativas del Municipio.
Con el fin de satisfacer las necesidades en esta materia la entidad contemplo un proyecto el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos bajo el código **BPPIM No. 202600000005795** y denominado **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**.
Teniendo en cuenta la necesidad de la siguiente institución educativa, donde la intervención total es de 30,40 metros cuadrados:

No	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	M2 A INTERVENIR
1	INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA SEDE SAGRADA FAMILIA	30,40 M2
TOTAL METROS CUADRADOS		**30,40 M2**

Del Municipio de Barichara- Santander, se presentan dificultades y afectaciones constantes en las diferentes instituciones educativas, lo cual dificulta el aprendizaje de la comunidad en general, redundando en el detrimento en las condiciones de calidad de educación de los habitantes del municipio.
Las competencias asignadas a los municipios no certificados por el artículo 8 de la ley 715 de 2001, son las siguientes:

> *Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:*

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado. (Nota: Este numeral fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-618 de 2002, en relación con los cargos analizados en la misma, Providencia confirmada en las Sentencias C-737 de 2002 y C-810 de 2002.).
8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este artículo fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-918 de 2002, en relación con los cargos analizados en la misma).

Según el acuerdo municipal del 21 de mayo de 2024, por el cual se aprobó el plan de desarrollo 2024-2027 "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS" y según ficha de diagnóstico del sector educación, la administración municipal debe apuntar a la solución de varias y complejas problemáticas internas, entre las que se cuentan el alto nivel de deterioro de la infraestructura educativa del municipio que se han venido convirtiendo en un factor que dificulta de la ejecución de las actividades productivas rurales y urbanas, pues estos son factores que hacen parte fundamental de la infraestructura de servicios que Barichara debe mejorar para atender la eventual mayor dinámica social que se prevé.
Por lo cual, el municipio de Barichara trabajara de forma activa en la recuperación de la infraestructura educativa por medio del direccionamiento ordenado, equitativo y sostenible ajustado a la constitución y la ley, para proteger los derechos de los asociados en el entendido de poder brindar un excelente servicio y atención de las necesidades de la población, pero para ello se requiere poder suscribir un contrato con un ente que tenga la capacidad operativa, funcional, financiera en la cual se garantice que con los recursos que invierta la administración se va a mejorar sustancialmente el estado de las diferentes instituciones educativas del municipio.
Con el mejoramiento de la infraestructura educativa de las instituciones anteriormente mencionadas, se benefician las comunidades en general, toda vez que las instituciones educativas estén en buen estado proporciona facilidad de aprendizaje de la comunidad del municipio, lo que genera un mejoramiento sustancial en el nivel de vida como en el entorno económico y social del municipio.
Así mismo con la inversión de recursos se logra el mejoramiento espacial, logrando el mejoramiento de la calidad de la educación de los patiamarillos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y además de la disponibilidad presupuestal existente se debe proceder a satisfacer la necesidad a través de un contrato de obra con el fin de ejecutar las respectivas actividades. Sin embargo, es importante aclarar que la necesidad en materia de infraestructura educativa, su recuperación y mantenimiento es mayor, en el presente estudio se priorizaran de acuerdo a la disponibilidad de recursos que en el momento existe para poder conllevar su mantenimiento.

Que conforme lo anterior, el Municipio, tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"** ya que acuerdo con lo determinado en el presente estudio previo, lo anterior enmarcar con las normas que regulan la materia y en

cùmplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027".

LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE ESTRATÉGICO 1. JUNTOS POR LA SEGURIDAD PARA GENERAR EL ORDEN
SECTOR	22 - EDUCACIÓN
PROGRAMA	JUNTOS POR LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA
PRODUCTO	2201052 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA
META DE PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA (2201052) PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
INDICADOR DE PRODUCTO	SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS. (220105200)
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000005795

Por lo anterior se hace necesario y se justifica abrir convocatoria para seleccionar una persona natural o jurídica o plural, con la capacidad técnica operativa, idoneidad y experiencia necesarias para que lleve a cabo el objeto contractual, cumpliendo así con las metas trazadas en esta vigencia fiscal y la necesidad aquí planteada.
En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que las obras que se requieren adelantar corresponden a las competencias constitucionales del Municipio, como lo son promover las obras que impulsen el desarrollo local, la garantía de los derechos e intereses de la comunidad y en el entendido que la administración municipal no cuenta con la capacidad técnica, logística y humana para acometerlas directamente, se considera necesario adelantar un proceso de contratación con el fin que se ejecute el proyecto descrito.

2. Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Barichara – Santander, para satisfacer la necesidad, ha planteado la ejecución del Proyecto que tiene por objeto el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER".**

2.2 Clasificador UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases
72 10 15 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 – Servicios de apoyo para la construcción
72 14 15 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14 – Servicios de construcción pesada	15 – Servicios de preparación de tierras

Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases
72 15 11 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	11 – Servicios de construcción de plomería
72 15 13 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	13 – Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72 15 14 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	14 – Servicios de construcción de recubrimiento de muros
72 15 19 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19 – Servicios de albañilería y mampostería
72 15 26 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26 – Servicios de techado y paredes externas y laminas de metal
72 15 27 00	72 – Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 – Servicios de instalación y reparación de concreto

Ahora bien, este contenido se complementa con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, en la que se expresa que *"Los códigos de "servicios de construcción" están clasificados en el segmento 72: "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento""*[1].

ALCANCE DEL OBJETO

2.2.1 Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

En las presentes especificaciones se encuentran las características, procedimientos y condiciones básicas de la obra definido en el objeto.

La omisión de descripciones detalladas de procedimientos y/o protocolos para desarrolla técnicamente en una o más de las especificaciones, refleja la suposición básica que el CONTRATISTA conoce las prácticas propias de este campo y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado.

De acuerdo con lo antes expuesto, la gran mayoría de las condiciones técnicas son especificadas en el presente documento, las que no figuran y que técnicamente se requieran, deberán ser tenidas en cuenta por el oferente al momento de elaborar su oferta. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS.

Nº		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140505circular12.pdf

	ITEM DE PAGO			
1,00	PRELIMINARES			
	1,01	Demolición de muro (incluye retiro de sobrantes)	M2	13,80
	1,02	Desmonte de ventanas (incluye retiro de sobrantes)	M2	17,10
	1,03	Excavación en material común (incluye retiro de sobrantes)	M3	42,76
	1,04	Relleno de material común	M3	12,16
2,00	OBRA CIVIL			
	2,01	Concreto de 3000 psi (210kg/cm²)	M3	9,351
	2,02	Acero de refuerzo 60.000 psi (4200kg/cm²)	KG	526,73
	2,03	Muro en bloque h-10	M2	56,75
	2,04	Friso liso sobre muro	M2	83,90
	2,05	Pintura en vinilo tipo 1 para muros (2 manos)	M2	583,10
	2,06	Suministro e instalación de estructura de cubierta en caña brava y madera rolliza	M2	30,40
	2,07	Suministro e instalación de cubierta de teja de barro	M2	30,40
	2,08	Enchape cerámica blanco para piso 45x45 cm	M2	16,00
	2,09	Enchape cerámica blanco con colores para pared 25x45 cm	M2	48,00
	2,10	Puertas en acero inoxidable para baños (0,6x1,5 m)	UND.	4,00
	2,11	Puerta en acero inoxidable para ducha (0,8x1,5 m)	UND.	1,00
	2,12	Puertas en acero inoxidable para baños discapacitado (1,0x1,5 m)	UND.	1,00
	2,13	Suministro e instalación de división en acero inoxidable (0,60mx1,0m)	UND	1,00
	2,14	Puertas metálicas para aula (0,9x2 m)	UND.	3,00
	2,15	Ventanas metálicas para aulas (3x1,4 m)	UND.	3,00
	2,16	Ventanas metálicas para aulas (2x1,4 m)	UND.	3,00
	2,17	Ventanas metálicas para aulas (2x0,75 m)	UND.	3,00
	2,18	Portón en madera (2,50mx3m)	UND.	1,00
	2,19	Enchape piso tableta colonial tipo Barichara	M2	8,00
	2,20	Dados en piedra Barichara (0,2x0,2x0,25m)	UND	3,00
	2,21	Columnas en madera (0,14x0,14m)	ML	6,00
	2,22	Vigas en madera (0,18x0,09m)	ML	8,00
3,00	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
	3,01	Suministro e instalación de Rde 21 de suministro PVC 1/2"	ML	25,00
	3,02	Punto hidráulico sanitario, orinal, ducha, lavamanos y tanque	UND.	15,00
	3,03	Tanque PVC o plástico, 1000 litros incluye accesorios necesarios para buen funcionamiento	UND.	1,00
	3,04	Suministro e instalación de Tubería sanitaria de 4"	ML	35,00
	3,05	Punto sanitario de 4" Sanitario	UND	5,00
	3,06	Suministro e instalación de Tubería sanitaria de 2"	ML	30,00
	3,07	Punto sanitario de 2" Lavamanos, orinal, Ducha y piso	UND	10,00
	3,08	Caja de inspección (60x60 cm)	UND	1,00
	3,09	Suministro e instalación de Sanitario Infantil	UND	5,00
	3,10	Suministro e instalación de orinal infantil	UND	2,00
	3,11	Suministro e instalación de lavamanos tipo mesón en granito (1,8X0,3 m) (incluye grifería)	UND	1,00
	3,12	Conexión de acometida sanitaria	UND	1,00
4,00	INSTALACIONES ELECTRICAS			
	4,01	Salida lampara de muro	UND	1;00
	4,02	Punto eléctrico interruptor	UND	1,00
	4,03	Conexión circuito eléctrico existente	ML	20,00

- **CONDICIONES GENERALES DEL ALCANCE**

El contratista deberá realizar las obras y labores que a continuación se describen y según las condiciones técnicas descritas:

Normatividades Generales Aplicable.

Se deben tener en cuenta y dar cumplimiento, para la ejecución de la obra, las siguientes normas:

- EOT – Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.
- Permisos y consultas previas emitidas por Planeación Municipal, Y demás entidades que puedan intervenir en la ejecución de la labor a contratar.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
- Reglamentación de manejo ambiental vigentes.

2.2.2 Especificaciones técnicas Contractuales

Las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran en anexo técnico – **ANEXO 1 - TECNICO** adjunto, el cual, hace parte íntegra del presente estudio previo.

A. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía; Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- **Información Previa**

El proponente deberá tener en cuenta los estudios, diseños y documentos previos relacionados con el presente pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad vigente de acuerdo con los requerimientos establecidos en los apéndices para cada proyecto, el cual regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

- **Vías de Acceso y Otras Obras Provisionales**

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales, así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del municipio o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas

precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), como también dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio para las obras provisionales y permanentes.

- **Materiales**

El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructorde carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 Ley 685/01) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados.

Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, acarreo y descargue de los materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia.

La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

- Avances Sobre Materia Prima

Para el presente proceso No habrá avances sobre materia prima.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto y en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al ente territorial.

- **AUTOCONTROL DE CALIDAD**

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

- **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN**

Se instalará valla informativa del proyecto.

2.2.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

N/A

2.2.4 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

El proyecto cuenta con los siguientes Documentos Técnicos:

- Banco de Proyectos
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de plan anual de adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 2.2. Estudio del Sector.
- 2.2.2. Análisis Financiero y organizacional.
- Apéndice 1 – Análisis Precios Unitarios - APU
- Anexo 1 Matriz de Riesgo
- Anexo 2 Presupuesto Oficial
- Anexo 3 – Anexo Técnico
- Anexo 4 – Información Financiera Empresas Analizadas.

NOTA: Todos los documentos, anexos, formatos y matrices se publicarán adjuntos al presente estudio previo.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 dé 2007 señala:

> *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*

Así mismo el literal b) del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indica:

(...) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objetiva contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales"

De conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 1.750.905), a partir del 1° de enero de 2026.

El Municipio de Barichara de acuerdo al literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMLMV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 280 SMMLV, es decir, hasta $ 490.253.400,00 COP.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($116.919.089,45) M/CTE,** el cual no supera la menor cuantía de contratación del Municipio de Barichara.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993, el numeral 1 y 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Además de las normas generales establecidas para los procesos de selección abreviada, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y en la ley 1882 de 2018.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación, de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En consecuencia, durante el trámite precontractual se aplicará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo — beneficio para la entidad.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable, el cual se determinará de conformidad con lo estipulado en el "ART. 5° - De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, **cualquier clase de motivación subjetiva**.

Por tanto, en los pliegos de condiciones se establecerán los criterios de selección de conformidad con lo establecido en la ley.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Barichara – Santander por intermedio de la oficina gestora del proyecto, realizó los estudios para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA**

DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER" el cual fue aprobado y registrado en el Banco de proyectos de la Entidad, producto de esta labor se obtuvo las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto de obra para un presupuesto oficial estimado de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($116.919.089,45) M/CTE,** equivalente a 66,78 SMMLV incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para la estimación del valor del contrato se realizó el presupuesto, en lo concerniente a: mano de obra calificada y demás costos como: materiales, herramientas, equipos, insumos, transporte, entre otros; incluyendo los costos de administración y utilidad (AU) en referencia a la vigencia 2026, igualmente se estructuraron las especificaciones técnicas, la programación de obra y demás .

Todo lo anterior incluyendo, los costos directos e indirectos, los cuales son: valor de las estampillas municipales y departamentales, garantías, personal calificado y los demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($116.919.089,45) M/CTE,** todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	PRELIMINARES					
	1,01	Demolición de muro (incluye retiro de sobrantes)	M2	13,80	$ 37.422,00	$ 516.423,60
	1,02	Desmonte de ventanas (incluye retiro de sobrantes)	M2	17,10	$ 103.329,00	$ 1.766.925,90
	1,03	Excavación en material común (incluye retiro de sobrantes)	M3	42,76	$ 72.414,00	$ 3.096.060,57
	1,04	Relleno de material común	M3	12,16	$ 137.149,20	$ 1.667.459,97
					Subtotal	**$ 7.046.870,04**
2,00	OBRA CIVIL					
	2,01	Concreto de 3000 psi (210kg/cm²)	M3	9,351	$ 1.267.965,36	$ 11.856.744,08
	2,02	Acero de refuerzo 60.000 psi (4200kg/cm²)	KG	526,73	$ 14.571,24	$ 7.675.109,25
	2,03	Muro en bloque h-10	M2	56,75	$ 73.117,89	$ 4.149.440,26
	2,04	Friso liso sobre muro	M2	83,90	$ 57.575,61	$ 4.830.593,68
	2,05	Pintura en vinilo tipo 1 para muros (2 manos)	M2	583,10	$ 34.725,92	$ 20.248.683,95
	2,06	Suministro e instalación de estructura de cubierta en caña brava y madera rolliza	M2	30,40	$ 371.621,94	$ 11.297.306,98
	2,07	Suministro e instalación de cubierta de teja de barro	M2	30,40	$ 193.887,00	$ 5.894.164,80
	2,08	Enchape cerámica blanco para piso 45x45 cm	M2	16,00	$ 79.672,41	$ 1.274.758,56
	2,09	Enchape cerámica blanco con colores para pared 25x45 cm	M2	48,00	$ 79.672,41	$ 3.824.275,68
	2,10	Puertas en acero inoxidable para baños (0,6x1,5 m)	UND.	4,00	$ 1.171.802,43	$ 4.687.209,72
	2,11	Puerta en acero inoxidable para ducha (0,8x1,5 m)	UND.	1,00	$ 1.441.802,43	$ 1.441.802,43
	2,12	Puertas en acero inoxidable para baños discapacitado (1,0x1,5 m)	UND.	1,00	$ 1.576.802,43	$ 1.576.802,43
	2,13	Suministro e instalación de división en acero inoxidable (0,60mx1,0m)	UND	1,00	$ 699.302,43	$ 699.302,43
	2,14	Puertas metálicas para aula (0,9x2 m)	UND.	3,00	$ 766.802,43	$ 2.300.407,29
	2,15	Ventanas metálicas para aulas (3x1,4 m)	UND.	3,00	$ 699.302,43	$ 2.097.907,29
	2,16	Ventanas metálicas para aulas (2x1,4 m)	UND.	3,00	$ 631.802,43	$ 1.895.407,29

	2,17	Ventanas metálicas para aulas (2x0,75 m)	UND.	3,00	$ 496.802,43	$ 1.490.407,29
	2,18	Portón en madera (2,50mx3m)	UND.	1,00	$ 4.546.802,43	$ 4.546.802,43
	2,19	Enchape piso tableta colonial tipo Barichara	M2	8,00	$ 55.237,82	$ 441.902,56
	2,20	Dados en piedra Barichara (0,2x0,2x0,25m)	UND	3,00	$ 190.237,82	$ 570.713,46
	2,21	Columnas en madera (0,14x0,14m)	ML	6,00	$ 230.737,82	$ 1.384.426,92
	2,22	Vigas en madera (0,18x0,09m)	ML	8,00	$ 203.737,82	$ 1.629.902,56
					Subtotal	**$ 95.814.071,33**
3,00	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					
	3,01	Suministro e instalación de Rde 21 de suministro PVC 1/2"	ML	25,00	$ 10.961,34	$ 274.033,50
	3,02	Punto hidráulico sanitario, orinal, ducha, lavamanos y tanque	UND.	15,00	$ 10.215,86	$ 153.237,90
	3,03	Tanque PVC o plástico, 1000 litros incluye accesorios necesarios para buen funcionamiento	UND.	1,00	$ 791.395,38	$ 791.395,38
	3,04	Suministro e instalación de Tubería sanitaria de 4"	ML	35,00	$ 51.898,31	$ 1.816.440,85
	3,05	Punto sanitario de 4" Sanitario	UND	5,00	$ 38.623,91	$ 193.119,55
	3,06	Suministro e instalación de Tubería sanitaria de 2"	ML	30,00	$ 35.559,95	$ 1.066.798,50
	3,07	Punto sanitario de 2" Lavamanos, orinal, Ducha y piso	UND	10,00	$ 26.055,95	$ 260.559,50
	3,08	Caja de inspección (60x60 cm)	UND	1,00	$ 407.144,21	$ 407.144,21
	3,09	Suministro e instalación de Sanitario Infantil	UND	5,00	$ 676.553,85	$ 3.382.769,25
	3,10	Suministro e instalación de orinal infantil	UND	2,00	$ 284.095,08	$ 568.190,16
	3,11	Suministro e instalación de lavamanos tipo mesón en granito (1,8X0,3 m) (incluye grifería)	UND	1,00	$ 3.415.339,08	$ 3.415.339,08
	3,12	Conexión de acometida sanitaria	UND	1,00	$ 342.665,10	$ 342.665,10
					Subtotal	**$ 12.671.692,98**
4,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
	4,01	Salida lampara de muro	UND	1,00	$ 91.141,51	$ 91.141,51
	4,02	Punto eléctrico interruptor	UND	1,00	$ 108.695,99	$ 108.695,99
	4,03	Conexión circuito eléctrico existente	ML	20,00	$ 59.330,88	$ 1.186.617,60
					Subtotal	**$ 1.386.455,10**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 116.919.089,45**
					SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 116.919.089,45**
					VALOR TOTAL OBRAS	**$ 116.919.089,45**

Teniendo en cuenta que la contratación será por precios unitarios, atendiendo lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER publicará en documento anexo al presente estudio los cálculos de presupuesto por precios unitarios. (Ver Anexo 1 APU)

2.5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El valor a aportar por parte del Municipio de Barichara - Santander con ocasión del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26-00731

fecha 29 de septiembre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio y con cargo a los siguientes rubros:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER."

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005.22.01.052	infraestructura educativa mejorada	$116.919.089,45

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Barichara (Santander), elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, según certificación BPIN expedida por el Secretario de Planeación Municipal.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Municipio de Barichara (Santander) y en el SECOP I.

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial **"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS" 2024-2027**, de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO 1	SECTOR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DEL CUATRIENIO
JUNTOS POR LA SEGURIDAD PARA GENERAR EL ORDEN	EDUCACION	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media (2201).	Infraestructura educativa mejorada (2201052).	Infraestructura educativa mejorada (220105200).	20 unidades

2.6 Variables Consideradas para calcular el Presupuesto Oficial:

Variable No. 1. Costo Directo y costos indirectos:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

2.6.1 Costo Directo: Para determinar el costo directo de un proyecto, es necesario determinar los siguientes valores.

Se realizó el presupuesto, en lo concerniente a: mano de obra calificada y demás costos como: materiales, herramientas, equipos, insumos, transporte, entre otros; incluyendo los costos de administración y utilidad (AU) en referencia a la vigencia 2026, igualmente se estructuraron las especificaciones técnicas y la programación de obra.

Todo lo anterior incluyendo, los costos directos e indirectos, los cuales son: valor de las estampillas municipales y departamentales, garantías, personal calificado y los demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del proceso contractual, para lo que la entidad estima un presupuesto oficial estimado por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO**

CENTAVOS ($116.919.089,45) M/CTE, todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: Se determina el costo directo de un proyecto, multiplicando su valor unitario por la cantidad correspondiente y posteriormente sumando estos valores parciales; este valor aún no cuenta con los gravámenes de ley, pero sí cuenta con la aplicación del IVA en cada uno de sus insumos.

El costo directo estimado se encuentra estimado en los Análisis de precios unitarios que se publican adjuntos (Ver Apéndice B), junto con el presente estudio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

2.6.1.1.1 Costos Indirectos:

Dentro de las Obras Civiles que desarrolla el Municipio de Barichara, se encuentran aplicados por ley ciertas gravámenes, ordenanzas, impuestos y contribuciones, los cuales tienen un porcentaje aplicado sobre el valor final del contrato y son:

MUNICIPALES

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERIA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL

NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11%
CONSTRUCCION	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

NOTA: Una vez obtenido el valor de los costos indirectos, estos deben ser expresados en porcentaje sobre el valor del costo directo, para de esta manera determinar el valor total del contrato.

El Presupuesto ficial estimado por la entidad se encuentra publicado como Anexo al presente estudio, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

2.7 Forma de Pago del Contrato

Opción 1:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección Abreviada de menor cuantía, será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Municipio de Barichara – Santander por intermedio del supervisor designado, una vez se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución del contrato previstos en el inc.2° del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

2.9 LUGAR DE EJECUCION

Zona urbana del Municipio de Barichara – Santander (Ver anexo 1 – Anexo técnico – Ubicación de los sitios a intervenir).

3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de Barichara, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

4. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barichara identificada con NIT
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 5% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

c) Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad de la obra cubre a los contratantes contra el deterioro que sufra la obra, durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista. Se constituirá por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia de CINCO (05) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de la obra. Art. 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

d) Garantía de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza

lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	CINCO (05) AÑOS CONTADO A PARTIR DEL RECIBO FINAL DE LA OBRA
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	IGUAL A LA DEL CONTRATO

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

Al adjudicatario, si no constituye y allega la garantía única dentro del término contractual, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con la garantía de seriedad, evento en el cual el Municipio podrá optar por adjudicar al proponente que quedó en segundo lugar.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

5. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

El MUNICIPIO DE BARICHARA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	NO	SI

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

En virtud de los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Barichara -Santander, informa:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el umbral de Mipymes, cuya vigencia corresponde del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026[2], es:

[2] https://licitarconelestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Teniendo presente que el valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación es de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($116.919.089,45) M/CTE,** es de aplicación la convocatoria limitada a MIPYMES, ya que no se sobrepasa el umbral de Mipymes para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial MUNICIPIO DE BARICHARA siempre y cuando se reúna los requisitos establecidos en la norma anteriormente invocada.

9) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Municipio de Barichara en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Barichara
4. Dar a conocer al Municipio de Barichara cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Barichara cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Barichara las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
7. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la EJECUCION DE LA OBRA definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
8. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
9. Elaborar y dar cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos dados por el MUNICIPIO, y presentado por el contratista en la propuesta, el cual deberá ser previamente conocido y avalado por el supervisor.
10. Revisar totalmente los diseños y demás cálculos, especificaciones, presupuesto general y diseños inherentes al proyecto. El constructor consultará todas las memorias y cálculos con un plazo no mayor de una semana después de adjudicado el contrato para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto.
11. Presentar un informe ejecutivo de avance mensual tanto a nivel de obra como financiero.
12. Manejar los escombros de acuerdo a la norma vigente. (si aplica)
13. Utilizar materiales que se encuentran dentro de los presupuestos, entregando a la supervisión las fichas Técnicas de los Materiales a Instalar, para su aprobación.
14. Ejecutar la obra objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, sus adendas y en la propuesta aceptada.
15. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
16. Tener en cuenta que toda modificación en las estipulaciones del contrato, deberá cumplir con los requisitos legales que se exigen en cada caso y por lo tanto, no podrá ampararse en actos verbales o escritos que no cumplan las correspondientes disposiciones.
17. Correrá con todo costo o gasto que demande el presente Contrato.

18. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del Acta de iniciación de la Obra.
19. EL CONTRATISTA está obligado a proveer e instalar durante la ejecución de la obra, las señales preventivas y de protección necesarias para evitar cualquier tipo de accidente.
20. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato dentro de los términos y plazos convenidos.
21. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes, escombros, basura y mantener y/o entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
22. Las relaciones establecidas entre EL CONTRATISTA y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
23. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión de obra vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
24. Es obligación del contratista suministrar al Supervisor y al CONTRATANTE la información que estos requieran.
25. Se deberán llevar a cabo comités de obra cada vez que se requieran con la participación del contratista y el Supervisor designado por el municipio.
26. De requerirse intervención en zonas de espacio público, los permisos para tal fin deberán ser tramitados por el contratista con el acompañamiento y aprobación de la supervisión de obra, será responsabilidad del proponente ganador, la ejecución del estudio antes descrito y su aprobación por parte del ente Regulador, por cuanto el inicio de la etapa de construcción está directamente ligado a la aprobación del plan de tránsito particular, de ser necesario. La ejecución e implementación de este estudio ni la duración del trámite de aprobación por parte del ente regulador no generará sobre costos para el MUNICIPIO ni posibles reclamaciones por parte del contratista. Por lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta estas condiciones en sus propuestas.
27. El contratista deberá Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del proyecto.

Obligaciones Legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Obligaciones Administrativas

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.

3. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

Obligaciones Financieras

1. Pago de los parafiscales del personal según ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

9.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

9.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del futuro contrato será ejercida por el Municipio de Barichara – Santander a través del secretario de Infraestructura y Obras Públicas Municipal.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El Municipio y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así:

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los trabajos.
2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirá que las calidades de los trabajos realizados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
8. Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato.
9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.
10. La supervisión no podrá, sin autorización escrita y previa del municipio, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones al plazo, valor o condiciones del contrato.
11. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
12. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.

13. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
14. Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora.
15. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
16. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
17. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Con el presente estudio previo y sus respectivos documentos anexos se acredita la necesidad que tiene el Municipio de Barichara, Santander por intermedio de la oficina gestora del proyecto de efectuar el proceso de contratación para poder ejecutar el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"** y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada técnica, social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de selección abreviada de menor cuantía, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas y las disposiciones del pliego de condiciones, así como las adendas si hubiere lugar a ellas.

Dado en el Municipio de Barichara, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyectó aspectos técnicos – económicos: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez - Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.
Revisó y Aprobó Aspectos Técnico -Económico: Ing. Jairo Andrés Quintero Peñaloza / Secretario de Infraestructura y Obras Públicasy Obras Públicas.

13. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
14. Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización de la oficina gestora.
15. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
16. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
17. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Con el presente estudio previo y sus respectivos documentos anexos se acredita la necesidad que tiene el Municipio de Barichara, Santander por intermedio de la oficina gestora del proyecto de efectuar el proceso de contratación para poder ejecutar el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE PRIMERA INFANCIA SEDE SAGRADA FAMILIA DEL INSTITUTO TÉCNICO AQUILEO PARRA DELMUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"** y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada técnica, social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de selección abreviada de menor cuantía, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas y las disposiciones del pliego de condiciones, así como las adendas si hubiere lugar a ellas.

Dado en el Municipio de Barichara, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyectó aspectos técnicos – económicos: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez - Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.
Revisó y Aprobó Aspectos Técnico -Económico: Ing. Jairo Andrés Quintero Peñaloza / Secretario de Infraestructura y Obras Públicasy Obras Públicas.